

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
NIT: 800221976-3

ACUERDO No. 07 DE 2021

**POR EL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO
TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA - CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 136 de 1994, acuerdo 011 de 2019 estatuto tributario Municipal y previstas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el Gobierno Nacional en el marco de la reactivación económica, ha dejado en manos de los entes territoriales la adopción de medidas tendientes a mejorar y dinamizar su economía, mediante acciones encaminadas a brindar la oportunidad a las empresas de disminuir su carga impositiva y trasladarla a generar mayores fuentes de empleo, que en su momento benefician a los habitantes de su territorio y mejoren su calidad de vida.
2. Que nuestro Municipio viene adelantando acciones tendientes a mejorar el recaudo de los diferentes tributos Municipales y que por falta de gestión no se han podido recuperar, ya que son muchas las personas naturales o jurídicas que por diversos motivos no vienen tributando lo que debiera ser al Municipio.
3. Que ante la llegada de Cerro Matoso e iniciar la explotación de níquel en nuestro Municipio y la puesta en funcionamiento del Acueducto Regional del San Jorge para este año, que permitirá contar con el servicio de agua potable las 24 horas del día, se avecina la llegada de muchas empresas nuevas a nuestra Municipio y la mayor inversión de las ya existentes, por lo que se hace necesario brindarles alivios tributarios que haga más halagüeña su inversión en nuestro Municipio y se genere mayor mano de obra para nuestros conciudadanos.
4. Que el Municipio es consciente de los estragos que generó la pandemia del Covid-19 y de los efectos negativos generados sobre la economía del contribuyente, por esto, la disminución de la generación de nuevas fuentes de empleo y la terminación de actividades de muchos negocios que se encontraban asentados en nuestra jurisdicción.
5. Que, a nivel nacional, seguimos en una crisis económica y social ocasionada por la pandemia COVID 19 y que es necesario otorgar beneficios que contribuyan a la reactivación de la economía local y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

NIT: 800221976-3

6. Que el municipio expidió el decreto de reglamentación del cobro de telefonía de voz y se hace necesario establecer la tarifa de los planes prepago que no quedo regulada en el Artículo 280 del acuerdo 11 de 2019 y que es cobrada directamente por el operador del servicio

Que por todo lo anteriormente anotado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establézcase unos beneficios tributarios por el término de 10 (diez) años en el pago del impuesto de industria y comercio para las siguientes empresas, que se instalen o que vengan funcionando en el Municipio de Planeta Rica a partir de la expedición del presente Acuerdo. Las cooperativas, grupos pre cooperativos, fondos de empleados, grupos del sector cooperativo solidario, sociedades de acciones simplificadas, sociedades de responsabilidad limitada, empresas unipersonales, empresas asociativas de trabajo, sucursales de empresas extranjeras, sociedades de economía mixta o sociedades de hecho, las cuales se desarrollarán de la siguiente forma:

Los primeros 2 (dos) años el beneficio de exención tributaria será del 100% del impuesto de industria y comercio que deban cancelar por la actividad desarrollada en el Municipio

Los 3 (tres) años siguientes el beneficio de exención tributaria será del 50% del impuesto de industria y comercio que deban cancelar por la actividad desarrollada en el Municipio.

Los últimos 5 (cinco) años el beneficio de exención tributaria será del 20% del impuesto de industria y comercio que deban cancelar por la actividad desarrollada en el Municipio

PARÁGRAFO. Los impuestos complementarios no hacen parte de los alivios de exención tributaria establecidos para el impuesto de industria y comercio.

ARTICULO SEGUNDO. Para tener acceso a los beneficios establecidos en el Artículo primero del presente Acuerdo las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Generar más de 100 empleos directos en mano obra calificada y no calificada de los cuales el 80%, debe ser personal residenciado en el municipio de Planeta Rica con un tiempo no menor a 5 años, debidamente certificado por la autoridad competente.

Ejecutar cada año un proyecto de beneficio social para las comunidades ubicadas en el radio de acción donde funcione la empresa

ARTICULO TERCERO. Las empresas deberán presentar cada año antes del 30 de abril una solicitud dirigida al Secretario de Hacienda Municipal, donde soliciten ser beneficiarias del alivio de exención tributaria para la vigencia fiscal respectiva, acompañado de los siguientes documentos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO

NIT: 800221976-3

Certificado de cámara de comercio con una antelación no mayor a 30 días.

Declaración privada de industria y comercio diligenciada en los formularios respectivos

Copia de las planillas de pagos de los aportes parafiscales del personal vinculado a la empresa y de aquellas empresas contratadas o vinculadas para prestar el servicio en el Municipio.

Parágrafo. Una vez revisada la documentación el Municipio se reserva el derecho de conceder o negar la solicitud y contra este acto administrativo se podrá presentar el recurso de reconsideración.

ARTICULO CUARTO. Solo podrán acceder a los beneficios tributarios establecidos en el presente Acuerdo las empresas que reúnan los requisitos correspondientes y que no hayan sido beneficiadas con anteriores alivios tributarios.

ARTICULO QUINTO. Modifíquese el artículo 280-22 y el Artículo 280-23 del Acuerdo 11 de 2019, el cual quedara de la siguiente forma:

El Servicio de telefonía prepago será sujeto pasivo del impuesto de telefonía de voz.

La tarifa a cobrar por el servicio prepago de telefonía de voz, será el 2% el cual será cobrado cuando el operador facture al comercializador del servicio, el cual deberá pagar anticipadamente el impuesto del usuario.

ARTÍCULO SEXTO: Derogatorias y vigencias: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2022 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial el Parágrafo 2 del Acuerdo 11 de 2.019, el Acuerdo 07 de 2014.

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal de Planeta Rica, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



YINNYS JULIETH PETRO BARRAGAN.
Presidente



MAURICIO ANDRÉS RUIZ HERAZO.
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
NIT: 800221976-3

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA
CORDOBA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. **07-2021** de fecha mayo 31 de 2021, fue discutido en los dos (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias de la Honorable Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y Plenaria del Concejo Municipal en fechas distintas, según consta en los Libros de Actas de la Honorable Corporación.

PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA: EL 26 DE MAYO DE 2021.

SEGUNDO DEBATE PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2021.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil veinte y uno (2021).

MAURICIO ANDRÉS RUIZ HERAZO.
Secretario General

